



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se tiene publicado el contrato del Servicio Médico Integral para AICM, firmado con Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V., SIPOT Art. 70 de la LGTAIP, fracción XXVIII, formato 28a. Procedimientos de licitación pública e invitación restringida; se encuentran los datos de la contratación y en el criterio correspondiente remiten a documentos de la licitación y no a la liga del contrato como lo exigen los Lineamientos Técnicos Generales..." (sic)

II. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0307/2018** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0834/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la información concerniente al artículo 70, fracción XXVIII, formato A para el periodo 2018, toda vez que la denuncia interpuesta solo versa sobre dicha información de la Ley General, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia y para el caso de la fracción sobre el cual versa la denuncia.

En este sentido, se encontraron treinta y ocho registros cargados para la fracción XXVIII, formato A, relativos al periodo 2018, la cual corresponde a la información aplicable al momento de la presentación de la denuncia como se observa en la siguiente imagen:

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Selección...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: XXVIII - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando me...

Filtros para Búsqueda

Ejercicio: []

Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []

Fecha de término del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []

Tipo de procedimiento (catálogo): Selección...

Materia (catálogo): Selección...

Posibles contratantes: []

Número de expediente, folio o nomenclatura: []

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1 - 38

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Tipo de Procedimiento...	Materia (catálogo)	Posibles Contratantes...
Aeropuerto Internaci...		2018	01/06/2018	30/06/2018	Licitación pública	Servicios	Ver estado
Aeropuerto Internaci...		2018	01/06/2018	30/06/2018	Licitación pública	Servicios	Ver estado
Aeropuerto Internaci...		2018	01/06/2018	30/06/2018	Licitación pública	Servicios	Ver estado
Aeropuerto Internaci...		2018	01/06/2018	30/06/2018	Licitación pública	Servicios	Ver estado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

VI. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio **DGAA/SRM/155/2018**, dirigido al Gerente de Información y Evaluación, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General Adjunta de Administración, ambos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

En atención a su correo electrónico del día de hoy, a través del cual nos envía la Notificación admisión denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número DIT 0307 que en el Punto Segundo señala:

=SEGUNDO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el Formato 28b LGT Art 70_Fr_XXVIII del artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, la cual consiste: "No se tiene publicado el contrato del Servicio Médico Integral para AICM, firmado con Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V., SIPOT Art. 70 de la LGTAIP, fracción XXVIII, formato 28a. Procedimientos de licitación pública e invitación restringida; se encuentran los datos de la contratación y en el criterio correspondiente remiten a documentos de la licitación y no a la liga del contrato como lo exigen los Lineamientos Técnicos Generales."; cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia.=Sic

Sobre el particular y por instrucciones del Titular de la Unidad de Transparencia y derivado de que esa a su digno cargo realiza la carga de información en la fracción motivo del presente y conforme a la lectura del Acuerdo de admisión mismo que se anexa, esta Unidad de Transparencia solicita a la Subdirección a su digno cargo que mediante oficio proporcione a más tardar el día jueves 06 de septiembre del presente año, un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos señalados en el párrafo anterior, para la atención de la presente denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0307/2018

Al respecto, me permito informarle que debido a la excesiva carga que representa la digitalización de los diversos contratos que AICM ha celebrado en el presente ejercicio fiscal, ha impedido subirlos al Portal de Transparencia en tiempo y forma; sin embargo, esta Entidad, a más tardar el próximo 7 de septiembre de 2018, y en especial a este asunto en particular, el contrato número 025-018-AICM-1S celebrado entre el AICM y la empresa Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V., con sus respectivos anexos técnicos, estará disponible en dicho portal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...]” (sic)

IX. Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, específicamente para el formato A y para el periodo 2018, toda vez que la denuncia interpuesta solo versa sobre la información correspondiente a este mismo. En este sentido, se encontraron treinta y ocho registros cargados para la fracción XXVIII, formato A, relativos al periodo 2018, la cual corresponde a la información aplicable al momento de la presentación de la denuncia como se observa en la siguiente imagen:

Handwritten signature and scribble

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' interface. The search criteria are as follows:

- Entidad Federativa: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Selecciona...
- Sujetos Obligados: Sujetos Obligados
- 1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato: XXVIII - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública a invitación a cuando me...

Filters for search include:

- Ejercicio: Desde: [], Hasta: []
- Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: [], Hasta: []
- Fecha de término del periodo que se informa: Desde: [], Hasta: []
- Tipo de procedimiento (catálogo): Selecciona...
- Materia (catálogo): Selecciona...
- Número de expediente, folio o nomenclatura: []
- Hipervínculo a la convocatoria o: []

Buttons: Realizar Consulta, Descargar (1-38)

No. de registros	38 registros						
Fecha	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del...	Fecha de Término del...	Tipo de Procedimiento...	Materia (Catálogo)	Procedimiento...
1	Aeropuerto Internacio...	2018	02/04/2018	30/05/2018	Licitación pública	Servicios	...
2	Aeropuerto Internacio...	2018	02/04/2018	30/05/2018	Licitación pública	Servicios	...
3	Aeropuerto Internacio...	2018	02/04/2018	30/05/2018	Licitación pública	Servicios	...



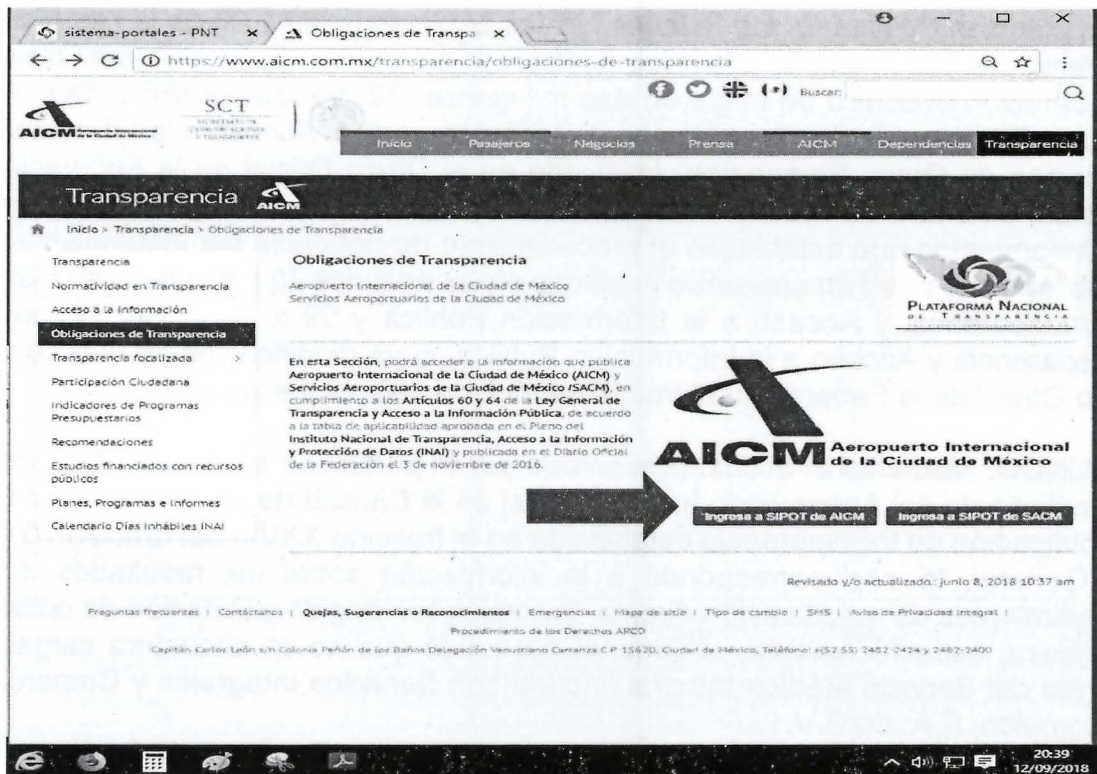
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

X. Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:



XI. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/541/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.aicm.com.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, específicamente, el denunciante refirió que no se encuentra cargado el contrato del Servicio Médico Integral firmado con Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la información correspondiente al citado contrato del Servicio Médico Integral, por lo que será considerado el hecho de la existencia o no de dicho documento que contiene esa información relativo al periodo de dos mil dieciocho.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V** manifestó, medularmente, lo siguiente:

- Que debido a la excesiva carga que representa la digitalización de los diversos contratos que ha celebrado en el presente ejercicio fiscal, ha impedido subirlos al SIPOT en tiempo y forma.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

- Que a más tardar el siete de septiembre de dos mil dieciocho se cargaría la información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual el doce de septiembre para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPO, como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado IX de la presente resolución, advirtiendo que el sujeto obligado contaba con treinta y ocho registros para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente del formato A relativo al periodo 2018; es decir, el formato denunciado.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², considerando lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

- Servicios
- Y el carácter:
- Nacional
 - Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 5 Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 6 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

Criterio 7 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 8 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 9 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

Criterio 11 Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)

Criterio 12 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 13 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 15 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 16 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 18 Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 19 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 20 Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

Criterio 21 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 22 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 23 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor

Criterio 24 Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s

Criterio 25 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 26 Área(s) contratante(s)

Criterio 27 Área(s) responsable de la ejecución

Criterio 28 Número que identifique al contrato

Criterio 29 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 31 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 32 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 33 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 34 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 36 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

Criterio 37 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 38 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año

Criterio 39 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 40 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

corresponde

Criterio 41 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 42 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 43 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

Criterio 44 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales, 110

Criterio 45 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 37 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

[...]

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 107 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 108 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde

de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 109 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información (...)

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 110 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 111 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 112 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 113 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 114 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 115 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

[...]

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos (catálogo)	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente al **Criterio 40** "Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde" los sujetos obligados deben de cargar los hipervínculos que dirijan al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existían, al momento de la admisión de la denuncia, un total de treinta y ocho registros en el formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, correspondientes al periodo 2018, los cuales fueron revisados de manera cualitativa, el registro con número de identificación 265973973 es el que corresponde al Servicio Médico Integral para AICM, firmado por Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V, sobre dicho registro se observa lo siguiente:

- En lo que corresponde al **Criterio 40** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde, se encontraba cargado el hipervínculo

<https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/LA-009KDN001-E10-2018.zip>, como se observa a continuación:

Servicio Médico Integral para AICM	01/04/2018	30/09/2019	https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/LA-009KDN001-E10-2018.zip
------------------------------------	------------	------------	---

- Al abrir dicho hipervínculo, se despliega a un repositorio de información: en donde se encuentra una serie de documentos en los cuales no se encontraba el contrato



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

referido, tal y como manifestó el denunciante.

Visto lo anterior y haciendo el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, esta vez al momento de la verificación virtual de doce de septiembre, se encontró un total de treinta y ocho registros en el formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, correspondientes al periodo 2018, los cuales fueron revisados de manera cualitativa, el registro con número de identificación 265973973 es el que corresponde al Servicio Médico Integral para AICM, firmado por Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V, sobre dicho registro se observa lo siguiente:

- En lo que corresponde al **Criterio 40** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde, se encontraba cargado el hipervínculo

<https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/LA-009KDN001-E10-2018.zip> , como se observa a continuación:

Servicio Médico Integral para AICM	01/04/2018	30/09/2019	https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/LA-009KDN001-E10-2018.zip
------------------------------------	------------	------------	---

- Al abrir dicho hipervínculo, se despliega a un repositorio de información: en donde para este momento se encuentra una serie de documentos en donde ya se encuentra cargado el contrato referido, tal y como manifestó el Sujeto Obligado en su informe justificado y como se observa a continuación:³

³ Solo se coloca la primera foja del contrato como ejemplo a fin de evitar colocar la totalidad del documento



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0307/2018



CONTRATO NÚMERO 025-O18-AICM-15

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AICM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR MANUEL MUÑOZ DE COTE NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTEGRALES Y COMERCIALES ATLACOMULCO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR JORGE ANTONIO BARO ESCALONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "AICM" por conducto de su representante que:
 - 1.1 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública No. 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público No. 25 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 23R577, Partida Número 18288 de fecha 25 de junio de 1998.
 - 1.2 Su apoderado cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 122,152 de fecha 16 de enero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público No.15 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
 - 1.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asignó el Registro Federal de Contribuyentes Número AIC980601988.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó de conformidad con el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E10-2018 con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con la autorización presupuestaria según oficio 1.5 Oficio Circular No. 5.1.103.-005, la Gerencia de Presupuesto de la entidad, asignó la partida presupuestal No. 33903, para los ejercicios: 2018 con \$ 39,654,932.67 y 2019 con \$ 39,654,932.67 en la cuenta número 21300.
 - 1.6 Manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.
 - 1.7 Manifiesta que cuenta con la autorización del Director General, de fecha 05 de mayo del 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Declara EL PROVEEDOR por conducto de su representante que:
 - 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para ejercer el comercio, según lo acredita con la Escritura Pública No. 35, 766 de fecha 20 de enero de 2006; en pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponca, Notario Público No. 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México municipios de Naucalpan y Huixquilucan en el Folio Mercantil Electrónico Número 166227 de 2006.

Mediante Póliza No. 2.155, de fecha 1° de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Villarreal Torres, Corredor Público No.11 de la plaza Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se hizo constar la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales, de la cual se desprende que la sociedad tiene como objeto social, entre otros, la prestación de toda clase de servicios prehospitales, incluyendo traslados en ambulancias terrestres, aéreas o de cualquier tipo.

De esta manera, al analizar el estado en el que se encuentra la información, el incumplimiento señalado por el particular quedó solventado.

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no tenía la información cargada en su totalidad, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes al artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, específicamente el contrato del Servicio Médico Integral para AICM, firmado con Servicios Integrales y Comerciales Atlacomulco, S.A. de C.V., se encuentra cargado por lo que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018

cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, María Patricia Kurczyn Villalobos, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.



Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0307/2018


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0307/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.